

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 037 2016- MPT

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLLO

## POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2016, y;

VISTOS: El Oficio Nº 3253-2016-MPT/GPP, el Informe Legal Nº 2777-2016-MPT/GAJ, Dictamen Nº 060-2016-MPT/COACFPPOD, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos:

Que, mediante Ley Nº 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establécela regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitaciones urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en el procedimientos administrativos;

Que, el artículo  $25^{\circ}$  de la aludida Ley Nº 29090 señala los requisitos para solicitar una licencia de edificación; siendo que posteriormente, dicho artículo fue modificado por la Ley Nº 30230 y posteriormente por el Decreto Legislativo Nº 1225, el mismo que se encuentra vigente en la actualidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que ha sufrido una serie de modificaciones , siendo la última de ellas; las modificatorias establecidas por el D.S. Nº 009-2016-VIVIENDA;

Que de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las normas legales vigentes;

Que, con Oficio Nº 3713-2016-MPT/GPP de 26 de setiembre del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de modificaron de los procedimiento del TUPA de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones;



Que, mediante Informe Legal Nº 2777-2016-MPT/GAJ, de 08 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que en el proyecto de Ordenanza Municipal se incorpora requisitos, plazos en los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debiéndose considerar como fundamento el Decreto Legislativos Nº 1225- Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; asimismo señala que el Proyecto de Ordenanza Municipal, es permisible ser aprobado a través de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Nº 060-2016-MPT/COACFPPOO, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomienda que el concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora Requisitos, Plazos en los Procedimientos Administrativos en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 027-2015-MP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, el TUPA se aprueba mediante Ordenanza Municipal y toda modificación que implique incorporación de requisitos se debe realizar por dispositivo de igual jerarquía;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y con el voto **MAYORIA** de sus miembros aprobó:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA REQUISITOS, PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y SUBGERENCIA DE EDIFICACIONES CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2015-MPT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar requisitos, plazos, numeración de requisitos de los procedimientos administrativos Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y procedimientos administrativos Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Subgerencia de Edificaciones contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 027-2015-MPT conforme al Anexo Nº 1 que se adjunta a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar e Incorporar requisitos, plazos, numeración de requisitos de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y de la Subgerencia de Edificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 027-2015-MPT conforme al Anexo Nº 1 que se adjunta a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial, el Anexo Nº 1 será publicado en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hágase saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Dado, en la ciudad de Trujillo a los siete días del mes de diciembre del 2016.

ELIDIO ESPINOZA QUISPE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 13-12-16